

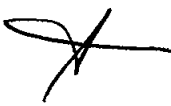
**Cuarta Sesión Ordinaria
30 de abril de 2019**

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueba el Modelo de Incentivos de la Rama Administrativa 2018 del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Antecedentes

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las Entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014 se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General). Asimismo, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 15 de enero de 2016 se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE), por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).

- IV. El 14 de octubre de 2016, la Junta Administrativa del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Junta), mediante Acuerdo JA124-16 aprobó, como parte del Sistema de Gestión Electoral, el Procedimiento de Evaluación del Desempeño del Personal de la Rama Administrativa (Procedimiento), identificado con el Código IEDF/PR/UTCFyD/2/2016.
- V. El 15 de noviembre de 2016, la Junta, mediante Acuerdo JA136-16, aprobó el Modelo de Evaluación del Desempeño para el personal de la Rama Administrativa (Modelo).
- VI. El 30 de noviembre de 2016, la Junta, mediante Acuerdo JA139-16 actualizó el Procedimiento.
- VII. El 23 de enero de 2017, el Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) aprobó mediante Acuerdo ACU-06-17, el Reglamento en materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento de Relaciones Laborales), el cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el 15 de febrero de 2017.
- VIII. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- IX. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), asimismo el 21 de junio del 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, nota aclaratoria al referido decreto .



- X. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento de Relaciones Laborales, en cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo tercero transitorio del Código, el cual se publicó en la Gaceta Oficial el 16 del mismo mes y año.
- XI. El 31 de agosto de 2017, por Acuerdo de la Junta se aprobaron mediante Acuerdo IECM-JA035-17 los Lineamientos en materia de Incentivos del Personal de la Rama Administrativa (Lineamientos).
- XII. El 15 de septiembre de 2017, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA040-17, aprobó los Programas Institucionales 2018.
- XIII. El 15 enero de 2018, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA005-18, aprobó los Lineamientos que regulan la Evaluación del Desempeño del personal de la Rama Administrativa (Lineamiento de EVD).
- XIV. El 23 de enero de 2018, la Secretaría Administrativa emitió y difundió la Circular No. SA/004/2018 (Circular), la cual se acompaña del calendario anexo de actividades para la implementación de la evaluación del desempeño del personal de la Rama Administrativa, en atención al Estatuto y en concordancia con el Sistema de Gestión Electoral con el que cuenta el Instituto Electoral.
- XV. El 30 de abril de 2018, la Junta, aprobó mediante Acuerdo IECM-JA050-18 los compromisos de desempeño y metas colectivas de la Evaluación del Desempeño para el Personal de la Rama Administrativa 2018, validados por personal de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCFyD).

- XVI. El 31 de agosto de 2018, la Junta en su Octava Sesión Ordinaria, aprobó mediante Acuerdo IECM-JA098-18 la actualización de los Lineamientos.
- XVII. El 15 de enero de 2019, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA008-19 aprobó los resultados de la Evaluación del Desempeño de Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral correspondiente al ejercicio 2018.
- XVIII. El 31 de enero de 2019, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA014-19 resolvió las solicitudes de revisión de los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño del Personal de la Rama Administrativa, correspondientes al ejercicio 2018.

Considerando

1. Que conforme a los artículos 37, fracción II, y 81 del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.
2. Que el artículo 83, fracción I del Código establece como atribuciones de la Junta, aprobar los criterios generales y los procedimientos necesarios para la elaboración de los Programas Institucionales del Instituto Electoral, a propuesta de la Secretaría Administrativa.
3. Que el artículo 83, fracción XX, inciso d) del Código dispone como una atribución de la Junta aprobar a propuesta de la Secretaría Administrativa la relación de servidores públicos de la Rama Administrativa que serán objeto de incentivos.
4. Que el artículo 88, fracción XVIII del Código establece que la Secretaría Administrativa tiene dentro de sus atribuciones, el vigilar el cumplimiento de los

Programas de ingreso, inducción, capacitación, evaluación del desempeño, promoción e incentivos del personal de la rama administrativa.

5. Que el artículo 735 del Estatuto del SPEN, señala que los responsables de definir y operar los esquemas de Incentivos y Promociones, para lo cual emitirán los criterios técnicos necesarios para su otorgamiento, sujeto a su disponibilidad presupuestaria.
6. Que el artículo 736 del Estatuto del SPEN, señala que los OPLE vincularán el otorgamiento de estímulos, ascensos y promociones del personal de la Rama Administrativa a los resultados de la Evaluación del Desempeño.
7. Que el artículo 737 del Estatuto del SPEN, señala que los Lineamientos deberán establecer los criterios técnicos, medidas y mecanismos que servirán de base para la obtención de los Incentivos, con la finalidad de asegurar que su otorgamiento se efectúe de manera objetiva e imparcial, beneficiando al personal con mayores méritos, con base en los resultados obtenidos.
8. Que el artículo 143 del Reglamento de Relaciones Laborales señala que los incentivos son un beneficio al personal de la Rama Administrativa con los mejores resultados en la Evaluación del Desempeño; mismos que se otorgarán de manera objetiva e imparcial, beneficiando al personal con mayores méritos, observando en todo momento el Reglamento de la materia, así como los Lineamientos que al efecto apruebe la Junta.
9. Que el artículo 4, fracción II de los Lineamientos establece que corresponde a la Junta aprobar el Modelo de Incentivos.
10. Que el artículo 5 de los Lineamientos señala que corresponde al Secretario Administrativo vigilar la aplicación del Modelo de Incentivos para el personal de la Rama Administrativa.

11. Que el artículo 6, fracción I de los Lineamientos señala que corresponde a la UTCFyD elaborar y presentar a la Junta para su aprobación el Modelo de Incentivos.
12. Que el artículo 7 de los Lineamientos señala que los principios que rigen el otorgamiento de incentivos son los siguientes:
- I. Igualdad de oportunidades;
 - II. Reconocimiento al mérito;
 - III. Transparencia;
 - IV. Objetividad;
 - V. Imparcialidad, y
 - VI. Paridad de Género.
13. Que el artículo 10 del ordenamiento anteriormente referido señala que la UTCFyD deberá proponer anualmente a la Junta el Modelo de Incentivos que deberá contener, cuando menos lo siguiente:
- I. Nombre o identificación de cada tipo de incentivos que se prevé otorgar;
 - II. Los requisitos para su otorgamiento;
 - III. El porcentaje del personal de la Rama Administrativa, con los mejores resultados en la Evaluación del Desempeño que será seleccionado para el otorgamiento de incentivos;
 - IV. Criterios de desempate;
 - V. Los recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento;
 - VI. El calendario de aplicación;
 - VII. Las consideraciones de carácter particular que se estimen necesarias para el otorgamiento de incentivos.
14. Que mediante oficio IECM/UTCDFD/296/2019 de fecha 25 de abril de 2019, la Titular de la UTCFyD remitió al Secretario de la Junta la propuesta de Modelo de Incentivos para el personal de la Rama Administrativa 2018 (Modelo), conforme al anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

15. Que conforme a lo calculado en el Modelo, se prevé el otorgamiento de incentivos por desempeño con un monto de \$686,232.45 (seiscientos ochenta y seis mil doscientos treinta y dos pesos 45/100), por lo que se deberá instruir al Secretario Administrativo para que realice la previsión presupuestal correspondiente.
16. Que conforme a lo establecido en el Modelo, se deberá instruir a la UTCFyD para que realice la difusión del mismo entre el personal de la Rama Administrativa a fin de que conozcan su contenido.
17. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6, fracción IV de los Lineamientos, se deberá instruir a la UTCFyD para que, con base en el Modelo, realice la verificación sobre el cumplimiento de requisitos y al Secretario Administrativo para que presente a esta Junta la relación de servidores públicos de la Rama Administrativa propuestos para incentivos.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

A c u e r d o
IECM-JA069-19

PRIMERO. Se aprueba el Modelo de Incentivos de la Rama Administrativa 2018 del Instituto Electoral de la Ciudad de México que, como anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Administrativo para que realice la previsión presupuestal correspondiente conforme a lo señalado en el considerando 12 del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo realice la difusión del Modelo de Incentivos de la Rama Administrativa 2018 del Instituto Electoral de la Ciudad de México.



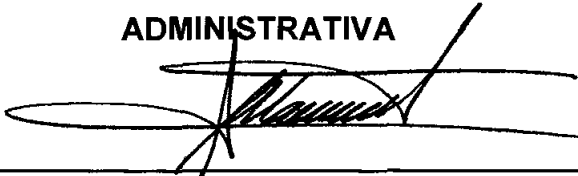

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo para que, en términos del Modelo aprobado, verifique el cumplimiento de los requisitos y al Secretario Administrativo para que presente a esta Junta la relación de servidores públicos de la Rama Administrativa propuestos para recibir los incentivos.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que en el ámbito de sus atribuciones publiquen el presente Acuerdo y se realicen las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx.

SEXTO. El Presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la y los integrantes presentes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión pública del treinta de abril de dos mil diecinueve, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

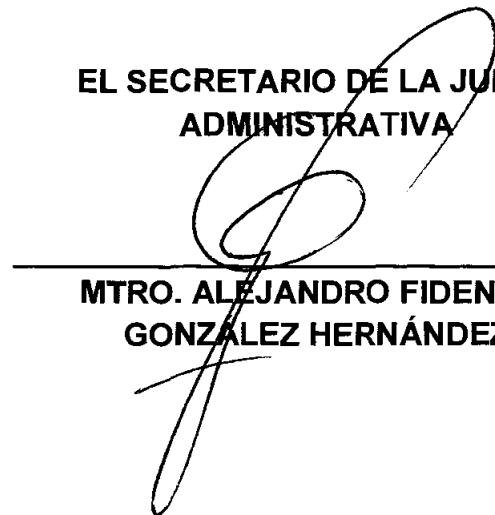
**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ
MIRANDA**

AFGH/MHC/RIMC

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

**MODELO DE INCENTIVOS PARA EL PERSONAL
DE LA RAMA ADMINISTRATIVA 2018**

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.

Abril, 2019

A small, simple handwritten mark or signature at the bottom right of the page.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

3

I. MARCO NORMATIVO

3

II. TIPO DE INCENTIVOS

5

III. REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS

5

IV. DE LOS RECURSOS PARA INCENTIVOS POR DESEMPEÑO

7

V. DE LOS BENEFICIOS EN ESPECIE

8

VI. ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS Y BENEFICIOS

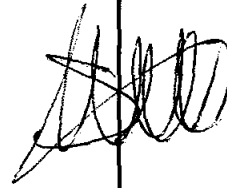
9

VII. CRITERIOS DE DESEMPATE

10

VIII. CRONOGRAMA DE APLICACIÓN

10



INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de los Lineamientos en materia de incentivos del Personal de la Rama Administrativa (Lineamientos), aprobados mediante Acuerdo IECM-JA098-19, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCDF) presenta a la Junta Administrativa (Junta) del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) el Modelo de Incentivos para el Personal de la Rama Administrativa 2018 (Modelo), el cual tiene por objetivo establecer lo siguiente:

- Nombre e identificación de cada tipo de incentivos que se prevé otorgar;
- Los requisitos para su otorgamiento;
- El porcentaje del personal de la Rama Administrativa, con los mejores resultados en la evaluación del desempeño que serán seleccionado para el otorgamiento de incentivos;
- Criterios de desempate;
- Los recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento;
- El calendario de aplicación, y
- Las consideraciones de carácter particular que se estiman necesarias para el otorgamiento de incentivos.

I. MARCO NORMATIVO

De conformidad con lo establecido en el artículo 735 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN), los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) serán responsables de definir y operar los esquemas de incentivos y promociones, para lo cual emitirán los criterios técnicos necesarios para su otorgamiento, sujeto a su disponibilidad presupuestaria.

Por su parte, el artículo 736 del mismo ordenamiento señala que los OPLE vincularán el otorgamiento de estímulos, ascensos y promociones del personal de la Rama Administrativa a los resultados de la evaluación del desempeño.

Asimismo, el artículo 737 del Estatuto del SPEN refiere que los Lineamientos deberán establecer los criterios técnicos, medidas y mecanismos que servirán de base para la obtención de los incentivos, con la finalidad de asegurar que su otorgamiento se efectúe de manera objetiva e imparcial, beneficiando al personal con mayores méritos, con base en los resultados obtenidos.

De igual modo, el artículo 83, fracción XX, inciso d) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código) señala que es atribución de la Junta aprobar, a propuesta de la Secretaría Administrativa, la relación de servidores públicos de la Rama Administrativa que serán objeto de incentivos.

Por otro lado, el artículo 143 del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral (Reglamento de Relaciones Laborales) señala que los incentivos son un beneficio que se otorga al personal de la Rama Administrativa con los mejores resultados en la evaluación del desempeño; su otorgamiento se efectuará de manera objetiva e imparcial, beneficiando al personal con mayores méritos, de conformidad con lo establecido en el propio ordenamiento y los Lineamientos que al efecto apruebe la Junta.

Asimismo, el artículo 144 del mismo ordenamiento señala que la UTCFD someterá a consideración de la Junta la propuesta de personal de la Rama Administrativa para la entrega de incentivos, los cuales podrán consistir en reconocimientos, beneficios o retribuciones aprobados por la Junta.

Por otra parte, el artículo 7 de los Lineamientos señala que los principios que rigen el otorgamiento de incentivos son los siguientes:

69

- I. Igualdad de oportunidades;
- II. Reconocimiento al mérito;
- III. Transparencia;
- IV. Objetividad;
- V. Imparcialidad, y
- VI. Paridad de Género

II. TIPO DE INCENTIVOS

Con base en el marco normativo referido con anterioridad, y toda vez que el otorgamiento de incentivos deriva directamente de los resultados obtenidos por el personal de la Rama Administrativa en la evaluación del desempeño, para el presente ejercicio se estima oportuno establecer dos tipos de incentivos:

- **Incentivo por desempeño**, consistente en la retribución económica por única ocasión que se otorgará al personal de la Rama Administrativa que obtenga los mejores resultados en la evaluación del desempeño.
- **Beneficio en especie**, que podrán ser de dos tipos, ya sea días de descanso distintos a los de carácter obligatorio o vacaciones, o un horario especial durante 2019, que se otorgará al personal de la Rama Administrativa que obtenga los mejores resultados en la evaluación del desempeño.

III. REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de los Lineamientos las políticas y criterios que rigen el procedimiento para otorgar los incentivos son los siguientes:

- I. El monto, tipo y número de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal;
- II. No se otorgarán incentivos al personal de la Rama Administrativa que no acredite la Evaluación del Desempeño o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;
- III. No se otorgarán incentivos al personal de la Rama Administrativa que no haya estado en activo durante el año del ejercicio valorable;
- IV. Tratándose del personal de la Rama Administrativa sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;
- V. La transparencia y la máxima publicidad orientarán el procedimiento para el otorgamiento de incentivos;
- VI. Los incentivos serán independientes de las promociones, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupen el personal de la Rama Administrativa, y
- VII. Se otorgará el mismo número de incentivos al personal de género femenino y al personal del género masculino.

Con base en lo anterior, los requisitos para el otorgamiento de los incentivos señalados en el apartado anterior serán los siguientes:

- a) Encontrarse en activo como personal de estructura en el Instituto Electoral a la fecha de otorgamiento de los incentivos.
- b) Haber acreditado la evaluación del desempeño del personal de la Rama Administrativa correspondiente al ejercicio 2018.
- c) Haber acreditado el curso de capacitación correspondiente al ejercicio 2018, conforme a la oferta de capacitación aprobada por la Junta mediante Acuerdo IECM-JA103-18.

6

- d) No haber sido sancionado por resolución firme en un Procedimiento Laboral Disciplinario o en materia de responsabilidades administrativas, con una suspensión igual o mayor a 10 días, durante el ejercicio 2018.
- e) Las personas que se encuentren sujetas a un Procedimiento Laboral Disciplinario o en materia de responsabilidades administrativas por conductas cometidas durante el ejercicio 2018, podrán obtener incentivos siempre que la resolución definitiva sea absoluta, o cuando reciban una suspensión menor a 10 días.

IV. DE LOS RECURSOS PARA INCENTIVOS POR DESEMPEÑO

Tomando en consideración que se propone otorgar al personal de la Rama Administrativa un incentivo por desempeño consistente en una retribución económica por única ocasión, se considera establecer como base de cálculo el promedio salarial neto de los cargos y puestos evaluados durante el ejercicio 2018, conforme a lo siguiente:

Cargo/puesto	Sueldo Mensual Neto
Director/a de Área	\$54,315.36
Asesor/a "A"	\$52,496.75
Asesor/a "B"	\$41,793.80
Coordinador/a de Gestión	\$41,793.80
Subdirector/a de área	\$41,793.80
Asesor/a "C"	\$30,067.94
Jefatura de Departamento	\$30,067.94
Proyectista	\$28,445.09
Secretaría Ejecutiva	\$26,850.91
Analista	\$20,509.99
Secretaria de Unidad	\$15,365.61
Chofer A	\$15,365.61
Asistente Administrativo	\$12,780.51
Auxiliar de servicios	\$12,780.51
Chofer B	\$12,780.51
Chofer C	\$12,780.51
Enfermera	\$12,780.51
Recepcionista	\$12,780.51
Edecán	\$12,780.51
Promedio salarial mensual neto	\$25,701.59



Con base en dicho promedio salarial, se propone establecer una bolsa económica resultante de multiplicar dicho promedio por el 10% del total de personas evaluadas durante el ejercicio 2018 activas en el Instituto Electoral al 15 de marzo de 2019.

En este sentido, de conformidad con el Acuerdo IECM-JA008-19, la evaluación del desempeño 2018 se aplicó a 273 personas servidoras públicas, de las cuales continúan activas 267, ya que seis de ellas causaron baja por convenio, por el que el 10% propuesto corresponde 26.7 personas.

Así, la bolsa económica para incentivos por desempeño será de \$686,232.45 (seiscientos ochenta y seis mil doscientos treinta y dos pesos 45/100).

Con la finalidad de asegurar una distribución económica paritaria, se propone distribuir el monto referido en forma igualitaria en dos bolsas, una para mujeres y otra para hombres, lo cual implica que cada una de ellas se compone de \$343,116.22 (Trescientos cuarenta y tres mil ciento dieciséis mil pesos

V. DE LOS BENEFICIOS EN ESPECIE

En atención a que el presente modelo considera dos tipos beneficios en especie, para el caso de los días de descanso distintos a los de carácter obligatorio o vacaciones que se otorgan al personal de la Rama Administrativa, se estima que la cantidad de días bajo este concepto deberá corresponder al 25% de días de vacaciones que en forma ordinaria recibe una persona servidora pública en el año evaluado.

En este sentido, considerando que conforme a lo establecido en el artículo 20 fracción XX del Reglamento de Relaciones Laborales el personal de estructura disfrutará de dos periodos vacacionales al año de diez días hábiles cada uno, el porcentaje propuesto corresponde a 5 días de descanso.

Por su parte, respecto del horario especial, se estima que el tiempo que podrá disfrutar el personal que reciba este beneficio será de 40 horas, distribuidas en 20 semanas, es decir, el personal tendrá un horario especial, de entrada o salida de la jornada ordinaria, de hasta dos horas por semana.

Los días de descanso y el horario especial serán excluyentes entre sí, por lo que el personal con derecho a un beneficio en especie deberá optar por alguno de ellos.

VI. ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS Y BENEFICIOS

Con base en los resultados de la Evaluación del Desempeño 2018, aprobados en forma general mediante Acuerdo IECM-JA008-19, así como las rectificaciones aprobadas mediante Acuerdos IECM-JA014-19 e IECM-JA041-19, se propone distribuir los incentivos por desempeño conforme a lo siguiente:

- a) Se conformarán dos listas de personas evaluadas durante el ejercicio 2018, una por cada género, con las personas activas en el Instituto Electoral al 1 de abril de 2019.
- b) Se identificará al 10% de las personas servidoras públicas de cada lista, con las calificaciones finales más altas.
- c) En caso de que existiera empate en la calificación final dentro del límite inferior, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el Modelo, con excepción de aquellos casos donde la calificación final obtenida sea 10, en cuyo caso, el incentivo por desempeño se otorgará a todas las personas con dicha calificación.
- d) El monto de incentivos por desempeño será distribuido de forma igualitaria entre el número de personas con mejores calificaciones finales del mismo género, determinado conforme al inciso anterior.

Por otra parte, se propone otorgar los beneficios en especie determinados en el presente Modelo a todas las personas servidoras públicas que obtengan un incentivo por desempeño conforme a los criterios anteriores, quienes deberán optar por los días descanso o por el horario especial.

VII. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se considera que existe empate en la construcción de personas elegibles o en cualquiera de los procedimientos para el otorgamiento de incentivos, cuando en el límite inferior se ubiquen dos o más personas servidoras públicas de la rama administrativa con la misma calificación final.

En ese sentido, los criterios de desempate para tal efecto son los siguientes, en estricto orden de prelación:

1. Mejor calificación obtenida en los compromisos de desempeño.
2. Mejor calificación obtenida en la meta colectiva.
3. Mejor calificación obtenida en la Oferta de Capacitación 2018.
4. Mayor antigüedad en el cargo evaluado.
5. Mayor antigüedad en el Instituto Electoral.

VIII. CRONOGRAMA DE APLICACIÓN

Actividad	Responsable	2019		
		Abril	Mayo	Junio
Presentar a la JA el proyecto de Modelo de Incentivos	UTCDF			
Aprobar el Modelo de Incentivos	Junta			
Difusión del Modelo de Incentivos	UTCDF			
Previsión presupuestal para incentivos.	SA			




Actividad	Responsable	Abril	2019	
			Mayo	Junio
Verificar el cumplimiento de requisitos de las personas elegibles	UTCDF			
Elaborar los proyectos de dictamen para el otorgamiento de incentivos	UTCDF			
Someter a consideración de la Junta la relación de servidores públicos de la Rama Administrativa que serán objeto de incentivos, con base en los dictámenes que emita la UTCDF	SA			
Aprobar el otorgamiento de incentivos	Junta			
Notificar al personal que recibirá incentivos	UTCDF			
Recibir y dar contestación a los escritos de aclaración	UTCDF			

